



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha
Con firmeza hacia el progreso



EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución establece en su Art. 329 que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Que, la Constitución reconoce y protege el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumento discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, los Art. 53 y 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el propósito del Gobierno Municipal del Cantón Mocha, es optimizar la atención al público en el Mercado 15 de Agosto, Mercado Central, Paradero Turístico La Estación.

Que, se ha cumplido el tiempo de gratuidad de la ocupación del Mercado 15 de Agosto de Cinco años; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, procederá al cobro por la ocupación del Mercado 15 de Agosto.

En ejercicio de la facultad que le confiere los Arts. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expira:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS 15 DE AGOSTO, MERCADO CENTRAL Y PARADERO TURISTICO LA ESTACIÓN.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento de los mercados y paradero turístico estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde como primera autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Mocha, la Administración del mercado y subsidiariamente por la Comisaría Municipal. El Gobierno Municipal de Mocha concederá el derecho a ejercer el comercio en estos establecimientos, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Administración de los Mercados.

Art. 2.- ÁMBITO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las adjudicaciones, arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los mercados del Cantón Mocha, Mercados 15 de Agosto, mercado central y paradero turístico.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso



Art. 3.- PRINCIPIOS.- El uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de los Mercados y Paradero Turístico se regirán por los siguientes principios:

- a) Respeto.- En todas las acciones que se lleven a cabo ya sea por parte de la administración como de los usuarios/as.
- b) Equidad.- Para el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración, de los Mercados y Paradero Turístico, se dará un tratamiento equilibrado a todas y todos, con respeto a sus diferencias, garantizando igualdad en la diversidad.
- c) Calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que se presten.- A fin de contribuir con ello al desarrollo equitativo y solidario del Cantón y del país.

Art. 4.- UBICACIÓN.- El Mercado 15 de Agosto se encuentra ubicado en la Parroquia La Matriz Avenida A. Juan Montalvo entre la Calle Nepali Sancho y calle sin nombre; El Mercado Central se encuentra ubicado en la Parroquia La Matriz Avenida 13 de Mayo y Juan Rendón.

El Paradero Turístico La Estación se encuentra, ubicado en la Parroquia Matriz Barrio La Estación Avenida Jaime Melo.

Art. 5.- USOS Y SERVICIOS.- Las actividades, usos y servicios que presten los mercados y paradero turístico, para garantizar el servicio público, son aquellos que se encuentran establecidos por la Administración del mercado y paradero turístico.

CAPÍTULO II

DIVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE LOS MERCADOS 15 DE AGOSTO, MERCADO CENTRAL Y PARADERO TURISTICO LA ESTACION, CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES Y PUESTOS COMERCIALES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Art. 6.- CLASIFICACIÓN.- Para mejor funcionamiento de los Mercados y Paradero Turístico en cada nivel se ha realizado la siguiente clasificación de los locales municipales:

- a) Parqueadero.- Es el estacionamiento público de los automotores que se ubicarán en las áreas asignadas para el efecto.
 - b) Locales Comerciales Externos.- Son aquellos locales externos, cerrados que se encuentran en el primer nivel de la infraestructura de los mercados y paradero.
 - c) Locales Comerciales Internos.- Son aquellos locales internos, cerrados que se encuentran al interior de los mercados y paradero turístico.
 - d) Los puestos permanentes.- Son los que se encuentran ubicados en el interior de los mercados y paradero turístico.
 - e) Áreas comunales.- Se entiende por áreas comunales, aquellos espacios que al interior de los mercados y paradero, están destinados para el uso común de todos los usuarios como son: pasillos, patios de comida, graderíos, instalaciones, entre otras; las mismas que se encuentran prohibidas de adjudicar, arrendar o realizar cualquier tipo de comercio.
- Los locales del paradero turístico tanto internos como externos serán adjudicados mediante remate público, y los puestos y locales de los mercados 15 de Agosto y Central serán



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso



adjudicados directamente conforme lo establecido en la presente ordenanza por parte de la Alcaldía y con informe de la Administración de los mercados.

Art. 7.- NUMERACIÓN.- La numeración de puestos comerciales, será conforme lo establecido por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 8.- HORARIOS DE ATENCIÓN.- Para la correcta atención al público los horarios en los que se puede atender en los mercados y parqueaderos son los siguientes:

- a) Parqueadero.- De lunes a domingo las 24 horas.
- b) Mercado 15 de Agosto.- miércoles desde las 05h00 hasta las 21h00
- c) Mercado Central.-domingos desde las 05h00 hasta las 21h00 y puestos externos todos los días.
- d) Paradero Turístico La Estación.- Lunes a Domingo Desde las 06h00 hasta las 21h00.

CAPÍTULO III DEL ARRENDAMIENTO

Art. 9.- ARRENDAMIENTO.- Los locales comerciales existentes en los mercados y paradero, serán entregados bajo la modalidad de contratos administrativos, regulados por el Art.460 del COOTAD, los mismos que tendrán una duración de un año, por tratarse de contratos administrativos no existe renovación tácita y en caso que los comerciantes no la soliciten hasta el 01 de octubre del año que corresponde a la renovación, se entenderá que los mismos no tienen interés de continuar la relación contractual con la municipalidad.

Art. 10.-BASE LEGAL.- Para la elaboración del contrato de arrendamiento de un local comercial Asesoría Jurídica observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, la presente ordenanza.

Art. 11.- VALOR DEL ARRIENDO.- El valor del arriendo mensual se establecerá de la siguiente manera:

MERCADO 15 DE AGOSTO

TIPOS DE PUESTOS	VALORES
Abarrotes	2% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Comidas	2% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Carnes y Lácteos	1.8% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Ropa y Herramientas	1.8% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Frutas	1.5% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Verduras y Otros	1.3% DEL SALARIO BASICO UNIFICADO + IVA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha
Con firmeza hacia el progreso



MERCADO CENTRAL

TIPOS DE PUESTOS	VALORES
Puestos Internos	1.6% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Puestos Externos	4.0% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA

PARADERO TURISTICO LA ESTACIÓN

TIPOS DE PUESTOS	VALORES
Puestos Internos Local (1 al 12)	35% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Puestos Externos (LOCAL 1 al 6)	25% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Puestos Externos (LOCAL 7 al 9)	20% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA
Puestos Externos (Ocupación de la Vía Pública)	3% DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO + IVA

El Salario Básico Unificado será el Vigente a la fecha.

Art. 12.- REQUISITOS PARA EL ARRENDAMIENTO.- Conjuntamente con la solicitud, el o la interesada presentará los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- Ser capaz legalmente para suscribir actos o contratos válidos.
- Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Certificación conferida por la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en la que se indique si el solicitante forma parte de otras ferias o mercados en el cantón.
- Determinar la clase de giro que tiene el negocio que se va a establecer; y,
- Certificado ocupacional otorgado por la Dirección Provincial de Salud, para el arrendatario y sus dependientes.
- Cancelar en la Tesorería Municipal en calidad de garantía el valor correspondiente a cuatro meses de arrendamiento.

Se aclara que para ser arrendadores o adjudicatarios de los mercados y paradero, no es un requisito encontrarse agremiado a Asociaciones, Clubes u otros similares.

Art. 13.- FALTA DE REQUISITOS.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 12 de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento o adjudicación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha
Con firmeza hacia el progreso



Art. 14.- PREFERENCIA A LOS COMERCIANTES DE LA CIUDAD.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Mocha.

Art. 15.- FIRMA DE CONTRATO.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el arrendador en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Alcaldía concederá al solicitante que siga en orden de preferencia. Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Dirección Financiera, Comisaría y Administración de los Mercados y Paradero Turístico, para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 16.- REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Patente municipal, para lo que se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón Mocha.
- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública en caso de ser necesario; y,
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos en caso de ser pertinente.

Art. 17.- RENOVACIÓN.- La Alcaldía, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del arrendatario en especie valorada presentada hasta el 01 de octubre del año en que corresponda la renovación,
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación,
- c) Certificado de no adeudar a la Municipalidad,
- d) Informe de la Administración del Mercado; y,
- e) Certificación de la Comisaría Municipal referente a las sanciones de los arrendadores.

Con esta documentación la Alcaldía emitirá una resolución administrativa en la que se autorice o no la renovación del contrato. En caso de autorizarse la misma el arrendador procederá a cancelar el valor de la especie valorada por contrato de arrendamiento.

Los contratos de renovación se remitirán a las dependencias pertinentes máximo hasta la primera quincena de Enero del año correspondiente.

Art. 18.- ENTREGA DE UN SOLO LOCAL.- A cada comerciante, sea éste persona natural o jurídica, no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial en los mercados del cantón, a excepción del mercado 15 de agosto y mercado central con la finalidad de fortalecer las ferias del cantón.

El primer personero municipal conjuntamente con el Administrador de plazas y mercados designará la ubicación de los arrendatarios de acuerdo al giro del negocio.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha
Con firmeza hacia el progreso



Art. 19.- PAGO DE VALOR ARRENDATICIO.- Los arrendatarios pagarán el valor de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés de ley, sobre el valor de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

CAPITULO IV DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

Art. 20.- DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.- Los comerciantes deberán mostrar respeto y cordialidad con los usuarios; para servir los alimentos o expendir los productos es necesario que lo hagan observando las normas de higiene y salubridad respectivas, el no hacerlo, será causal de terminación del contrato de arrendamiento.

Art. 21.- DEL SERVICIO DE ALIMENTOS.- Los comerciantes que expenden alimentos deberán utilizar platos desechables o vajilla de porcelana, cuidando las normas de higiene y salubridad.

Art. 22.- DE LOS UNIFORMES.- Los comerciantes deberán obligatoriamente portar el uniforme determinado por la Administración de los Mercados y Paradero Turístico del Gobierno Municipal de Mocha; conforme a cada sección, el mismo que será adquirido por cada uno de los comerciantes, la primera quincena de cada año. El no usar mencionado uniforme será causa de sanción conforme lo determine la presente ordenanza.

Art. 23.- PUBLICIDAD.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por el Departamento de Obras Públicas, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y competencia desleal, los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 24.- DEL EXPENDIO DE COMIDAS.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 25.- DEL EXPENDIO DE BEBIDAS.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 26.- COMEDORES POPULARES.- Los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

Art. 27.- CONCESIONES.- Las baterías sanitarias y/o el garaje, pueden ser entregados en concesión, mediante resolución administrativa emitida por el Alcalde Cantonal, previo los informes de la Administración de los Mercados y Paradero, Dirección Financiera y Asesoría Jurídica.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha
Con firmeza hacia el progreso



CAPITULO V DE LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS MERCADOS Y PARADERO TURISTICO

Art. 28.- LIMPIEZA DE LOS LOCALES.- Todos los comerciantes que arrienden o se les adjudique locales o espacios en los Mercados Municipales y Paradero Turístico, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza de mentados espacios permanentemente. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patios de comidas, basureros municipales, escalinatas y baterías sanitarias.

Art. 29.- DETERIOROS O DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios o adjudicatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato, previo a la sustanciación del respectivo proceso administrativo sancionatorio por parte del Administrador del Mercado.

En caso de que los daños sean realizados en áreas comunales y no se haya identificado al causante de los mismos, el valor de la reparación será dividida entre todos los adjudicatarios o arrendadores de la sección del mercado donde se realizaron los daños.

Art. 30.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDAS DE MOBILIARIO.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo; en caso de tratarse de mobiliario de uso particular la Municipalidad no se hace responsable de los mismos.

Art. 31.- CUIDADO DE ÁREAS COMUNES.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 32.- CONTROL.- El control de los Mercados y Paradero Turístico estará a cargo de la Administración, quienes podrán valerse de la Comisaria, Policía Municipal y toda autoridad pública que coadyuve al buen funcionamiento de este centro de comercialización.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha
Con firmeza hacia el progreso



Art. 33.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS Y PARADERO TURISTICO. Son deberes y atribuciones del Administrador/a de los Mercados y Paradero Turístico:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales y sus instalaciones en cualquier tiempo;
- c) Exigir el buen comportamiento de los comerciantes;
- d) Informar al Alcalde, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado y paradero turístico;
- e) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación de los mercados municipales y paradero turístico;
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- g) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor, para lo que subsidiariamente, podrá solicitar la ayuda de las autoridades pertinentes.
- h) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
- i) Coordinar con el Tesorero(a) Municipal el inicio de las acciones legales (Juicios Coactivos) para el cumplimiento del pago de los arriendos.
- j) Solicitar al Comisario Municipal la sanción administrativa a los comerciantes que incumplan la presente ordenanza o los reglamentos respectivos.
- k) Informar al Alcalde en caso de solicitar la terminación del contrato de arrendamiento.

Art. 34.- El Administrador de los Mercados y Paradero Turístico, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de éste.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
ARRENDATARIOS**

Art. 35.- DERECHOS.- Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal; en lo referente a los Mercados y Paradero Turístico;
- d) Recibir cursos de capacitación;
- e) Tienen el Derecho a la defensa en casos de la imposición de sanciones;
- f) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Administración de los Mercados y Paradero Turístico;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso



g) Denunciar por escrito ante el Alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración de los mercados municipales y paradero turístico, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, amenazas, agresiones físicas, verbales, psicológicas o sexuales y otros similares.

Art. 36.- OBLIGACIONES.- Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, esta ordenanza y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el valor arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares, horarios y corredores habilitados para tal fin;
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen.
- j) Ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y amabilidad, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- k) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado; que serán imputados a las garantías, debiendo el arrendatario en un plazo no mayor a quince días restituir el valor descontado en la tesorería municipal.
- l) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado el mismo que será desocupado en los lugares asignados y luego trasladado al relleno sanitario;
- m) Informar al Alcalde por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- n) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Administración del Mercado;
- o) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores o trabajadores;
- p) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- q) Abrir su local o atender, en los horarios establecidos en esta ordenanza.
- r) Informar al Administrador/a de los Mercados y Paradero Turístico cualquier anomalía observada en el interior o exterior del mismo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Moche
Con firmeza hacia el progreso



- s) Los arrendatarios del Paradero Turístico, tienen la obligación de atender personalmente los locales los días viernes, sábados, domingos y feriados.
- t) Los arrendatarios del Paradero Turístico, están obligados brindar la atención al público todos los días de la semana, en caso de ausencia se comunicará al Administrador del Paradero Turístico, para su justificación de ser el caso, de lo contrario se sujetará a las sanciones respectivas.

Art. 37.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER INDIVIDUAL.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecido por la Administración del Mercado. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 38.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de los mercados y paradero turístico;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías fuera de las zonas destinadas para el efecto;
- f) Modificar los locales;
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas de fuego dentro de los locales;
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos, patio de comidas o graderíos;
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- p) Vender de manera ambulante en los mercados y paradero turístico;
- q) Vender productos que no esté autorizado o cambiar el giro del negocio;
- r) Realizar actos de cachinería, expender productos en mal estado o que no sean aptos para el consumo humano;
- s) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- t) La competencia desleal la conformación de monopolios u oligopolios.
- u) A los arrendatarios parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y dependientes realizar promoción, comercio, publicidad con la finalidad de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso



direccionar la voluntad del consumo turístico a ventas en sitios distintos al paradero municipal dentro de las instalaciones municipales y aquellas señaladas para el efecto.

v) La venta de comidas típicas preparadas en los locales exteriores del paradero turístico.

w) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO VIII FALTAS Y SANCIONES

Art. 39.- DESALOJO DE LOCALES.- La Administración del Mercado tendrá la obligación de verificar que los contratos de los arrendadores de los mercados y paradero turístico, se encuentren vigentes, en caso de no estarlo, en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, deberá comunicar a la Comisaría Municipal, quien en el mismo plazo procederá al desalojo de los enseres que se encontraren dentro de los bienes municipales, para su posterior devolución, remate o adjudicación.

En caso de no existir persona responsable de los bienes, el Comisario designará como Depositario al Guarda Almacén Municipal, quien será responsable de los mentados bienes hasta su devolución.

Prevía la devolución de los bienes, el Guarda Almacén realizará un cálculo de los costos tanto de transporte como de alquiler de bodega, que deberá cancelar el propietario de los mismos en la Tesorería Municipal.

Si en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha del desalojo, no se han retirado los bienes, el Guarda Almacén, comunicará del particular a Asesoría Jurídica, quien iniciará el remate conforme el reglamento que se dicte para el efecto. El dinero producto de este remate, será depositado en las arcas municipales.

Art. 40.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es en primera instancia el Administrador/a de los Mercados y Paradero Turístico y en segunda instancia el Alcalde Cantonal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas que se generen por este concepto, se cancelarán en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 41.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves, graves y clausura.

Art. 42.- FALTAS LEVES.- Se establece como faltas leves:

a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso



- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por la Administración del Mercado; y,
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 43.- FALTAS GRAVES.- Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- d) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- e) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de los mercados o paradero turístico para su consumo dentro o fuera de los mismos;
- f) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- g) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- h) La modificación en la estructura o instalaciones de los locales;
- i) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- j) Falta de pago del canon de arrendamiento;
- k) Vender productos no autorizados o cambiar el giro del negocio;
- l) Realizar actos de cachinería, expender productos en mal estado, caducados, sin registro sanitario o que no sean aptos para el consumo humano;
- m) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma.
- n) Se prohíbe la competencia desleal la conformación de monopolios u oligopolios.
- o) Se prohíbe a los arrendatarios parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y dependientes realizar promoción, comercio, publicidad con la finalidad de direccionar la voluntad del consumo turístico a ventas en sitios distintos al paradero municipal dentro de las instalaciones municipales y aquellas señaladas para el efecto.

Art. 44.- LAS FALTAS LEVES.- Se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 45.- LAS FALTAS GRAVES.- Se sancionarán con multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 46.- CLAUSURA.- Se clausurará el local o puesto y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves dentro de un año;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del valor arrendaticio mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia el progreso

Art. 47.- AUTORIDAD SANCIONADORA.- El Comisario Municipal, será encargado de aplicar las sanciones, el mismo que deberá garantizar el derecho al debido proceso.

De las sanciones impuestas en la presente Ordenanza se podrá interponer Recurso Administrativo ante el Alcalde y/o Concejo Municipal, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente ordenanza queda sin efecto todas las normas y resoluciones que se hayan dictado con anterioridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Para la renovación de los contratos de arrendamiento para el año 2015, se exceptúa el Artículo N° 9 de la presente ordenanza, en vista de la publicación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial debiendo además ser publicada en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, los diecisiete días del mes de diciembre de 2014.

Ing. Wulzon Carranza Ortiz
ALCALDE CANTONAL



Abg. Luis G. Barreno Sánchez
SECRETARIO GENERAL

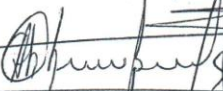


CERTIFICO.- Que LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS 15 DE AGOSTO, MERCADO CENTRAL Y PARADERO TURISTICO LA ESTACIÓN, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas el día lunes 10 de noviembre y miércoles 17 de diciembre de 2014. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



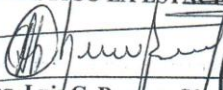
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha

Con firmeza hacia


Abg. Luis G. Barreno Sanchez
SECRETARIO GENERAL

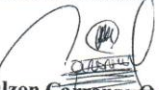


SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 18 de diciembre de 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS 15 DE AGOSTO, MERCADO CENTRAL Y PARADERO TURISTICO LA ESTACIÓN**


Abg. Luis G. Barreno Sanchez
SECRETARIO GENERAL

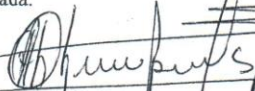


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 19 de diciembre de 2014.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS 15 DE AGOSTO, MERCADO CENTRAL Y PARADERO TURISTICO LA ESTACIÓN**, por tanto procedase de conformidad con la ley ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Ing. Wulzon Carranza Ortiz
ALCALDE CANTONAL



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Wulzon Carranza Ortiz en la fecha señalada.


Abg. Luis G. Barreno Sanchez
SECRETARIO GENERAL

